No. 2920
Fecha: 14 de octubre de 1982 9:50 A.M.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

CERTIFICACION

Por: Lourdes del Prado
Secretaria Auxiliar de Estado

YO, AMADOR D'ALZINA, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución número 82-17, aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria del día 30 de septiembre de 1982:

RESOLUCION NUMERO 82-17

"RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar como por la presente se aprueban, las Enmiendas al Reglamento Tarifario, cuya versión en español se une y se hace formar parte de esta resolución."

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 8 de octubre de 1982.

SECRETARIO

## DISPOSICION GENERAL NUM. XXIV

## USO DEL SERVICIO

El uso del servicio y facilidades de negocio está limitado al suscritor, sus agentes y representantes y usuarios mancomunados, excepto que el uso del servicio pueda ser extendido para comunicaciones de Conmutación de Datos directamente relacionados con el negocio de Ventas del Servicio de Datos o Distribuidor del Servicio de Ventas de Datos o las compañías de comunicaciones que proveen el servicio de telegrama, o servicio de mensaje de data ultramarino o según se provea en esta tarifa.

El uso del servicio y facilidades residenciales está limitado al suscritor y usuarios mancomunados, excepto que de otra forma se provea en esta tarifa.

Servicios y facilidades a los que se les aplique tarifa por kilometraje le serán provistos solamente para comunicaciones en las que el suscritor y las personas antes mencionadas tengan un interés común y no serán usados para recibir, transmitir o entregar comunicaciones para otros, excepto que de ser usados para la transmisión de comunicaciones hasta, desde, dentro y entre líneas aéreas, el suscritor deberá ser una compañía de aeronautica certificada bajo las normas del Servicio de Aviación de la Comisión Federal de Comunicaciones para operar estaciones móviles o fijas en los servicios de aeronautica.

No se permitirá la reventa de los servicios o facilidades provistas por la Compañía y ningún servicio o facilidad suministrado por ésta podrá ser usado para proveer a otros, servicio telefónico o cualquier otro servicio excepto cuando de otra forma se provea en esta tarifa. Esta prohibición no aplicará a los negocios de ventas de Servicio de Datos, de distribuidores de este servicio, o las compañías de comunicaciones que proveen el servicio de telegrama o servicio de mensaje de data ultramarino.

La Compañía no proveerá servicio o facilidades donde las circunstancias sean tales que el uso propuesto del servicio o facilidades tienda a afectar adversamente la eficiencia de la planta, propiedad o servicio de la Compañía.

---

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en SEP 3 0 1982

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en SEP 3 0 1982

Efectiva en NOV 1 2 1982

## ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

## SERVICIO DE LINEA PRIVADA

E. Tarifas (Cont.)

1. Arrendamiento de Líneas Privadas Locales (Cont.)

| g) Equipo Suplementario ... (Cont.) | Cargo por Instalación o Traslado | Renta Mensual | |
|---|---|---|---|
| 2) Repetidor de Voz E-22 | $ 37.50 | $ 10.00 | |
| 3) Repetidor de Voz E-24 o E-44 | 112.50 | 35.50 | |
| 4) Equipo para Señal Automática de timbre | 37.50 | 10.00 | |
| 5) Alimentador de Batería | 37.50 | 11.75 | |
| 6) Unidad de Señalización DX | 56.30 | 13.50 | |
| 7) Red Telefónica puenteada (Bridge Network)* | 22.50 | 2.50 | |
| 8) Repetidor de Extensión Telegráfica (Telegraph Hubbing Repeater (1 entrada y 5 salidas) | 150.00 | 45.50 | |
| 9) Igualador de Amplitud (Amplitude Equalizer) | 22.50 | 5.75 | |
| 10) Igualador de Demora (Delay Equalizer) | 75.00 | 40.00 | |
| 11) Unidad de Señalización de línea privada de larga distancia (SF Toll Signalling Unit) | 37.50 | 16.50 | |
| 12) Amplificador de Programa (Program Amplifier) | 112.50 | 55.00 | |
| 13) Amplificador de Música distribuída por líneas telefónicas (Wire Music Distribution Amplifier) | 37.50 | 15.00 | |
| 14) Supresor de eco, cada uno | 56.30 | 35.00 | |
| 15) Canales PCM para líneas privadas locales | 340.00 | 75.00 | (T) (C) |
| 16) Puente de Unión (9 salidas) en predios del abonado | 195.00 | 8.00 | |
| 17) Puente de Unión | | | |
| (a) Salida hacia computadora | 75.00 | 18.00 | |
| (b) Salida hacia terminal | 75.00 | 12.00 | |
| 18) Convertidor E & M | 37.50 | 9.50 | |

*No disponible para nuevas instalaciones.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en SEP 3 0 1982

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en SEP 3 0 1982

Efectiva en NOV 1 2 1982

## ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

## SERVICIO DE LINEA PRIVADA

E. Tarifas (Cont.)

5. Segmentos de Líneas Privadas Ultramarinas (Cont.)

a) General (Cont.)

... Líneas Privadas Locales y de Larga Distancia, Alineación de circuitos y Llamadas de Servicio aplicarán para estos segmentos.

En adición, cada circuito de voz (local o larga distancia) provisto por la Compañía y conectado, derivado o conmutado hasta una línea privada de larga distancia ultramarina será individualmente canalizado através de un cuadro de prueba de líneas privadas operado por la Compañía y estará sujeto a las tarifas aplicables a Terminales para Acceso y Prueba de Líneas Privadas de Larga Distancia Ultramarinas según se dispone en el Párrafo b) que sigue:

b) Terminal para Acceso y Prueba de Líneas Privadas de Larga Distancia Ultramarinas

Líneas privadas de voz de larga distancia ultramarinas usadas para la transmisión de voz, alterna de voz/data o transmisión de data terminando y/o originando en Puerto Rico serán conectadas a facilidades de la Compañía através de un terminal para acceso y prueba.

| | Cargo por Instalación o Traslado | Renta Mensual | |
|---|---|---|---|
| Por cada terminal para acceso y prueba provisto para segmentos (local y larga distancia) de líneas privadas de voz de larga distancia ultramarinas terminando y/o originando en Puerto Rico. | $150.00 | $80.00 | (C |

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en SEP 3 0 1982

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en SEP 3 0 1982

Efectiva en NOV 1 2 1982

## ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. VII

## SERVICIO DE LINEA PRIVADA

E. Tarifas (Cont.)

5. Segmentos de Líneas Privadas Ultramarinas (Cont.)

b) Terminal para Acceso y Prueba ... (Cont.)

Otras condiciones aplicables a Terminales para Acceso y Prueba de líneas privadas de larga distancia ultramarinas se establecen en la Tarifa F.C.C. #70 "TRT Telecommunications Corporation".

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en SEP 3 0 1982

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en SEP 3 0 1982

Efectiva en NOV 1 2 1982